

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 060

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión
1	700012331000 <b>2003-01047-00</b>	Acción Popular	José Gregorio Collante Solano	Municipio de Chalán	05/12/2012	Principal (ff. 111-114)	Se abre a pruebas el proceso. Se ordena a la parte accionante consignar \$30.000 como gastos procesales. Se reconoce personería.
2	700012331000 <b>2006-00722-00</b>	Acción Popular	Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria	Municipio de San Juan de Betulia	05/12/2012	Principal 2 (ff. 306-310)	Se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda. Se rechaza la demanda por agotamiento de jurisdicción. Se ordena devolver los anexos a la parte accionante. Se ordena comunicar la decisión al Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Sincelejo.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.

Se publica hoy, 6 de diciembre de 2012, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.

  
ARGEMIRO SOTO LASCARRO  
Secretario